



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-296/9-VII-2020

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 114 BIS, FRACCIONES IV Y VII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIÓN III Y 41 FRACCIONES I Y XXXVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

### CONSIDERANDO

Que el Municipio de Cuernavaca esta investido de personalidad jurídica y cuenta con patrimonio propio el cual administrará conforme a las leyes respectivas; tiene a su cargo funciones de acuerdo al ámbito de su competencia, así como la facultad para expedir todas las disposiciones de carácter administrativo de observancia general tal y como lo establece el artículo 38 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; que dentro de sus fines está la de garantizar la gobernabilidad de municipio, el orden, la seguridad y la salud de las personas.

Que tal y como lo establece el artículo 115, fracción III, incisos d) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concatenada con el diverso 114 bis, fracciones IV y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de mercados, centrales de abastos, calles, parques y jardines y su equipamiento.

Que el artículo 41 fracciones I y XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos faculta al Presidente Municipal a presentar a consideración del Ayuntamiento las disposiciones administrativas de observancia general para la buena marcha de la administración pública municipal, a su vez, el artículo 123 del ordenamiento legal antes invocado, establece la obligación de los Ayuntamientos de organizar y reglamentar la administración, funcionamiento, conservación y explotación de sus servicios públicos, entre ellos mercados, calles, parques, jardines y áreas recreativas y su equipamiento.

Que los artículos 5 fracción II, y 46 fracciones III y VII, del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos, establecen la obligación del Ayuntamiento de otorgar la prestación de servicios públicos municipales, tales como mercados, calles, parques y jardines, así como la responsabilidad de la administración, funcionamiento, conservación y prestación de los mismos, por otra parte, la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, establece en el artículo 10 fracción I, lo siguiente:

**“ARTÍCULO 10.-** *En sus respectivas circunscripciones territoriales son bienes del Municipio, los siguientes:*

**I.- De dominio público: los de uso común; los inmuebles destinados a un servicio público prestado por el Municipio; los bienes que de hecho se utilicen para la prestación de servicios públicos o actividades equiparadas a éstos; los inmuebles expropiados a favor del Municipio; las superficies de tierras que no sean propiedad de la Federación, del Estado, ni de los particulares y que tengan utilidad pública; las servidumbres cuando el predio dominante sea alguno de los anteriores; las plazas, calles, avenidas, viaductos, paseos, jardines y parques públicos y los demás bienes inmuebles y muebles no considerados entre los señalados, que tengan un interés público, sean de uso común y no pertenezcan al Estado o a los particulares; y”...**

Aunado a lo anterior, el artículo 51 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos, establece que se consideran lugares de uso común los boulevares, avenidas, calles, callejones, privadas, cerradas, parques, plazas y jardines que se destinen para uso y tránsito público dentro del Municipio; por otra parte, al ser los mercados un inmueble destinado a un servicio público, pasa a formar parte de los bienes del municipio, en primer término por encontrarse dentro de su circunscripción territorial y en segundo caso por actualizarse lo dispuesto en el artículo 10 de Ley General de Bienes del Estado de Morelos, antes invocado.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Bando de Policía y Buen Gobierno para esta ciudad de Cuernavaca, el Ayuntamiento cuenta con la facultad y obligación de promover y ejecutar las medidas, programas y acciones necesarias a efecto de conservar y mantener en buen estado los mercados, centrales de abasto, calles, parques, jardines y áreas recreativas que tiene bajo su administración; así como vigilar y supervisar el adecuado uso y funcionamiento de los espacios físicos señalados, tal y como lo disponen en sus artículos 46, 68 y 69.

Que dentro de las atribuciones genéricas con que cuenta la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se encuentran las de promover la construcción de obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano, mediante la participación y en su caso aportación de la ciudadanía, así como construir, mantener o modificar, en su caso, la obra pública que corresponda al desarrollo y equipamiento urbano; en este tenor, la ciudadanía ha solicitado a dicha dependencia se contemple la realización de diversas obras públicas en beneficio de la ciudadanía.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-296/9-VII-2020

Ahora bien, para el efecto de poder acceder a los beneficios de las obras solicitadas y que el Ayuntamiento se encuentra obligado a proporcionar, la Consejería Jurídica emitió análisis jurídico respecto de la legal propiedad de los siguientes bienes inmuebles:

- Mercado 18 de septiembre, ubicado en calle Salvador Montiel de la Colonia Antonio Barona, Cuernavaca, Morelos.
- Parque deportivo ubicado en calle Nueva Italia, esquina Avenida Teopanzolco, Colonia Lomas de Cortés, Cuernavaca, Morelos.
- Glorietas ubicadas en Avenida Lázaro Cárdenas y Emiliano Zapata, Colonia Antonio Barona, Cuernavaca, Morelos.
- Avenida Lomas de Cortés y Calle Salvador Montiel, Colonias Bosques de Cuernavaca y Antonio Barona, Cuernavaca, Morelos.

Concluyendo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 fracción I, de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, que los citados inmuebles son propiedad del Ayuntamiento de Cuernavaca, por lo tanto, compete a esta autoridad municipal, ejecutar las medidas, programas y acciones necesarias a efecto de conservar y mantener en buen estado los mismos.

Que para el efecto de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Cuernavaca, pueda acceder a los programas establecidos en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), y ejercer recursos federales en favor de la ciudadanía y con ello llevar a cabo las acciones necesarias en materia de obra pública en beneficio de la comunidad, es indispensable dar cumplimiento a lo dispuesto por las fracciones XXVII y XXVIII del artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir lo siguiente:

**ACUERDO  
SO/AC-296/9-VII-2020**

**POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, ACCEDER A LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO PARA EJERCER LOS RECURSOS FEDERALES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.**



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-296/9-VII-2020

**ARTÍCULO PRIMERO.-** En términos de la parte considerativa del presente Acuerdo, se autoriza al Presidente Municipal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, acceder a los programas establecidos por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y ejercer recursos federales en materia de obra pública.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En términos de la parte considerativa del presente Acuerdo se autoriza la ejecución de los recursos federales en materia de obra pública, en los inmuebles descritos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se instruye a los Titulares de las Secretarías del Ayuntamiento y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en estricto apego al marco normativo, llevar a cabo las acciones tendientes para dar cabal cumplimiento al presente Acuerdo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Se ordena otorgar la difusión correspondiente al presente Acuerdo, en la página oficial de internet; así como en los estrados que se fijan en el Ayuntamiento.

Dado en el Salón de Cabildo “José María Morelos y Pavón”, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los nueve días del mes de julio del año dos mil veinte.

**A T E N T A M E N T E**  
**FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**DE CUERNAVACA, MORELOS**  
**MARISOL BECERRA DE LA FUENTE**  
**SÍNDICO MUNICIPAL**  
**CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA**  
**ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-296/9-VII-2020

En consecuencia remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto del Secretario del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA**

**FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN**

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ**

ESRB/DSS/LACM/cbn.